

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS celebrado entre **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en lo sucesivo ("**CMIC**"), con domicilio para recibir notificaciones en Periférico Sur 4839, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, representada por la Lic. María Antonieta López Guerra y **MÉDICA SUR S.A.B. DE C.V.**, en lo sucesivo ("**MÉDICA SUR**"), ubicada en Puente de Piedra No. 150, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Ciudad de México, representada legalmente por la C.P. Aurora Zárate Zárate, acordando lo siguiente:

MÉDICA SUR otorgará el 15% (quince por ciento) de descuento sobre precio al público en todos los servicios aislados prestados por la Unidad de Diagnóstico Clínico (UDC) del CIDyT, 15% (quince por ciento) de descuento en laboratorio, 15% (quince por ciento) de descuento en imagenología y 25% (veinticinco por ciento) de descuento en resonancia magnética, todos ellos de **MÉDICA SUR**, siempre y cuando éstos sean concertados a través del CIDyT. Los descuentos antes mencionados no son acumulativos con los precios preferenciales establecidos en el presente convenio, ni con algún otro servicio que **MÉDICA SUR** otorgue con beneficio.

Dichos descuentos son aplicables para los Beneficiarios de **CMIC**, así como para los colaboradores y sus familiares. Para obtener este descuento, los empleados de **CMIC** deberán presentar su credencial laboral vigente.

El costo de los servicios médicos objeto de este Contrato se actualizará anualmente cada 1 de enero acorde a políticas de incremento de costos; asimismo, **MÉDICA SUR** deberá notificar de forma inmediata a **CMIC** dicha actualización. Para efectos de descuento, las pruebas no serán acumulables para el próximo año calendario.

Los Beneficiarios **CMIC** se compromete a liquidar los servicios prestados directamente y previa su realización.

CMIC proporcionará con anticipación los nombres de los Beneficiarios a quienes se les prestará el servicio y confirmará mediante solicitud el servicio requerido. La entrega de resultados se hará única y exclusivamente a los beneficiarios.

El servicio será proporcionado de conformidad a los procedimientos establecidos por **MÉDICA SUR**; asimismo, las partes acuerdan que los Beneficiarios que reciban los servicios antes referidos se adaptaran a las necesidades del mismo.

MÉDICA SUR proporcionará los servicios objeto del presente Contrato, en la misma forma, calidad y atención que los presta o pudiera prestar a cualquier otro paciente particular y en términos del reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

Las partes reconocen que la información que intercambiaren a raíz de lo aquí acordado, es de naturaleza estrictamente confidencial, razón por la cual se obligan a guardar el más estricto secreto y a tomar todas las precauciones necesarias bajo la pena de hacerse acreedores a las sanciones marcadas por la ley.

El presente convenio estará vigente del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación.

Se firma el presente convenio en la Ciudad de México el día 01 de agosto de 2020.

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Lic. María Antonieta López Guerra
Representante Legal


Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
DIRECCIÓN JURÍDICA

MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

C.P. Aurora Zárate Zárate
Representante legal